



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014-00308- 00
Asunto : Requiere Arancel.

Armenia, 17 febrero 2021.

En atención a la solicitud remitida por el abogado Jhon Jairo Salazar Mesa, identificado con cedula de ciudadanía No. 89.001.349 y T.P 157.587 del C.S.J. 10 de septiembre de 2020 y 16 de febrero de 2021, se le informa:

Que no es posible acceder a la solicitud de reconocer personería previo a resolver solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Por cuanto tal como lo manifestó en el escrito allegado y conforme a los libros radicadores con que cuenta este Juzgado, se observa que el proceso radicado 63-001-40-03-003—2014-00308-00 se encuentra trasferido al archivo central.

Según el acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 *“Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y Disciplinaria”*., para el desarchivo de un proceso se debe consignar como arancel judicial la suma de seis mil ochocientos pesos [\$6.800], por cada proceso.

El pago debe ser cancelado en el Banco Agrario de Colombia y su recibo presentado con la solicitud de desarchivo.

Una vez se presente con destino al proceso el recibo de pago del arancel judicial, se dará trámite a lo pertinente.

/Ljrp

Cúmplase

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fa7d189e0e5c33851cef8f6532f1ae7e7d5a1bc39b44f18808ff36b8aac8b37

Documento generado en 17/02/2021 09:24:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>